



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00105181- -NEU-MGOB - PROGRAMA “PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES - NEUQUÉN TE ACOMPAÑA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00105181- -NEU-MGOB del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos; las Leyes 2785, 2786, 3238, 3370, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2026-290-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2026-290-E-NEU-GPN se aprobaron las memorias descriptivas y objetivos del Programa “Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades - Neuquén te acompaña” a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Mujeres y Diversidad, durante el Ejercicio 2026;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, dispone las competencias del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entre las que se encuentran, la de asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a las mujeres, personas trans y no binarias, y pueblos originarios, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia;

Que además, el Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, es el órgano estatal de aplicación de las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), 2786 (Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres);

Que la Ley del Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar 2785, establece que se debe garantizar a las víctimas de violencia familiar: apoyo y resguardo, gestionando recursos y prestaciones sociales, como así también la posible derivación a otros servicios; protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos, y el acompañamiento a los Centros de Salud y comisarías; ayuda psicosocial para desaprender el modelo de conductas violentas, la inclusión en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social, y en los planes de asistencia a la emergencia;

Que la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2786, tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado de la Provincia;

Que mediante la Ley 3370 se modifica y sustituye el texto de la Ley 2717 y se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas como órgano interinstitucional con alcance territorial en toda la Provincia del Neuquén, para efectuar la coordinación transversal de las acciones destinadas a garantizar la prevención, detección, asistencia y protección, investigación, judicialización y reparación de los derechos de las personas víctimas, en materia de trata de personas, en todo lo que no compete al Poder Judicial;

Que mediante la Ley 3238 se crea el Centro de Atención a la Víctima, que tiene por objeto, entre otros reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; en especial, el asesoramiento, asistencia, acompañamiento y protección de sus derechos, según tratados internacionales, Constitución Nacional, la Constitución Provincial y leyes nacionales y provinciales;

Que asimismo, integra el acervo de la política pública social provincial, delegada en su planificación y ejecución al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, las acciones que mejoren la calidad de vida de las personas LGBT+, garantizado una perspectiva que reconozca, respete, proteja, asista y acompañe en cada caso las diversidades de género, sexual y corporal;

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa enunciada precedentemente y a las competencias asignadas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se crea el Programa “Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades - Neuquén te acompaña” diseñado bajo el paradigma de una política social integral que incorpore la prevención y la asistencia, como así también la unificación de las instancias de impulso y control de las acciones prioritarias de la temática de manera que permita hacer efectivo los derechos sociales de las personas destinatarias mediante la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades;

Que en sintonía con su objetivo, el Programa implica la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para mujeres y personas del colectivo LGBT+, en los casos que así se requiera mediante el otorgamiento de apoyos económicos, instancias de refugiabilidad, la promoción de la formación y/o la empleabilidad, entre otras que robustecen proyectos de autonomía de vida;

Que el Poder Ejecutivo a través del Programa ejecuta líneas de asistencia directamente a personas humanas o indirectamente a través de organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas que tengan como objeto la atención de diversas maneras a los colectivos sociales antes enunciados;

Que la primera línea de asistencia hace referencia a la atención directa a personas humanas a través de apoyo socio-económico, que el Poder Ejecutivo otorga en el marco del Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, a mujeres y personas LGTB+ que por diversas circunstancias se encuentran en una situación de violencia, riesgo y/o de vulnerabilidad bio-psico-social y/o ambiental;

Que a fin de lograr que las personas destinatarias de este Programa efectivamente reviertan su situación de vulnerabilidad, resulta necesario que los montos máximos establecidos, que se aprueban en la presente norma, sean exceptuados de lo normado en el Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo I, y su modificatorio Decreto N° 2099/19, para todo el Ejercicio 2026;

Que en una segunda línea, el programa prevé la atención de situaciones de vulnerabilidad haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, brindados por entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos seiscientos millones con 00/100 (\$600.000.000,00) a ejecutarse en el marco del Programa “Protección Integral de los Derechos de las Mujeres y Diversidades - Neuquén te acompaña” aprobado por Decreto DECTO-2026-290-E-NEU-GPN, destinado al pago de asistencia económica a beneficiarios/as del programa durante el período abril-junio de 2026.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o quien en el futuro lo reemplace, aprobará el listado de beneficiarios/as elaborado y debidamente certificado por las áreas dependientes de la Secretaría de Mujeres y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que el señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o quien en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes hasta un máximo de pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00) por beneficiario/a del Programa mencionado en el Artículo 1°, por excepción al Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2785/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en conformidad con lo establecido en el Decreto DECTO-2026-290-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que el señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos y/o a quien en el futuro lo reemplace, asignará y otorgará los aportes a entidades y organizaciones de la sociedad civil en el marco del Programa mencionado en el Artículo 1° de la presente, previa firma de los Convenios aprobados en el Artículo 2° del Decreto DECTO-2026-290-E-NEU-GPN, por un monto de hasta pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) por el periodo abril-junio de 2026.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 02: SECRETARÍA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

PRG 076 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES NEUQUÉN TE ACOMPAÑA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	02	03	02	00	05	01	04	356	1111	\$590.000.000,00
2	G	02	03	02	00	05	01	07	356	1111	\$10.000.000,00

Total: \$600.000.000,00

Artículo 6°: AUTORÍZASE y APRUEBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios a personas humanas, a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en los plazos y términos establecidos en la normativa legal vigente, cuyos fondos serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, siendo éste responsable de la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a las y los destinatarias/os.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago debidamente conformada correspondiente a aportes a personas jurídicas hasta la suma indicada en el Artículo 4°.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.